

**MEMORIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO 622/2019, DE 27 DE DICIEMBRE, DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y RACIONALIZACIÓN ORGANIZATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LOS CENTROS DOCENTES PRIVADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL O CON PLANES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA AUTORIZADOS POR LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN, PARA FACILITAR LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR PARA EL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ESTOS CENTROS.**

El proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, específicos de educación especial o con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación, para facilitar la permanencia en el Sistema Educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar para el alumnado escolarizado en estos centros, es un proyecto relativo a una disposición reglamentaria y, por ello, en aplicación de lo establecido en el artículo 7.2. del Decreto 622/2019 de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se procede a la emisión de la presente memoria.

**1. Razón de interés general que justifique la aprobación de la norma.**

El objeto del proyecto de Orden es aprobar unas bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida tanto a facilitar la permanencia en el Sistema Educativo al alumnado escolarizado en centros docentes con planes de compensación educativa como a aplicar medidas específicas de atención a la diversidad dirigidas al alumnado escolarizado en centros docentes de educación especial, mediante la concesión de subvenciones a los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, específicos de educación especial o con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación, para la prestación del servicio de comedor escolar para el alumnado escolarizado en estos centros, que estén actualizadas conforme a novedades normativas y que, además, incorporen cambios dirigidos a mejorar la gestión de estos procedimientos administrativos.

La elaboración del proyecto de Orden se encuentran justificada por razón del interés general, por identificarse claramente los fines perseguidos con esta iniciativa normativa y por ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Por ello, es necesaria la revisión y modificación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el Sistema Educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros, recogidas en la Orden de 23 de julio de 2018, actualmente en vigor, para dar respuesta a los cambios normativos acaecidos desde entonces.

**2. Objetivos perseguidos y la justificación de que la disposición a aprobar es el instrumento más adecuado para lograrlos.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el Título II, de Equidad en la Educación, establece en el artículo 72.5 que: “Las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones o Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro para facilitar la escolarización del alumnado con necesidad especí-



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/02/2022 14:28:03	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	tFc2e9LGVQBUARC3C06CRG5SFYFX3F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





fica de apoyo educativo”.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en el Título III, Equidad en la Educación, regula en el artículo 113.1 que: “El Sistema Educativo Público de Andalucía garantizará el acceso y la permanencia en el sistema educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo”. Además, dentro del programa de apertura de los centros educativos a la sociedad, prevé la prestación de los servicios complementarios de comedor, aula matinal y actividades extraescolares, al objeto de compaginar la vida familiar y laboral de numerosas familias andaluzas y de favorecer la continuidad en el Sistema Educativo. En relación con lo anterior, el artículo 50 de la citada Ley dispone que: “los centros docentes favorecerán la prestación del servicio de comedor escolar para el alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, todo ello de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca”.

La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación ha sido desarrollada, en estos aspectos, por el Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales, y por el Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas. En aras de este desarrollo, el Decreto 167/2003, de 17 de junio, entre las actuaciones que contempla para contrarrestar los riesgos de exclusión social y cultural y alcanzar el objetivo de compensación de las necesidades educativas que por desigualdades de partida presenta el alumnado, prevé la implantación de comedores escolares de centros o de zona.

La publicación de la Orden de 23 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el Sistema Educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros, ha favorecido la permanencia y continuidad en los estudios, así como atender educativamente y contrarrestar los riesgos de exclusión social del alumnado escolarizado en centros docentes privados específicos de educación especial sostenidos con fondos públicos y centros docentes privados sostenidos con fondos públicos que cuenten con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación, mediante la prestación del servicio de comedor escolar en estos centros. Todo ello al objeto de equipararlos al alumnado, que con las mismas características, se encuentre escolarizado en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como para favorecer la inserción social y educativa de estos jóvenes.

No obstante lo anterior, la gestión del procedimiento de concesión de las subvenciones a las que se refiere la Orden de 23 de julio de 2018, ha puesto de manifiesto determinadas disfuncionalidades y oportunidades de mejora. Este hecho, junto a la publicación de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que deroga a la anterior Orden de 5 de octubre de 2015, hacen necesaria la publicación de una nueva Orden, que sustituya y actualice la Orden de 23 de julio de 2018, en la que se incluyen la modificación de algunos apartados del cuadro resumen contemplado en la misma, para la consecución de una mayor transparencia, eficacia y eficiencia.

### 3. Constatación de que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones para alcanzar tales fines.

El proyecto de Orden contiene la regulación imprescindible para conseguir los objetivos propuestos y se ajustan a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, habiéndose comprobado que no existen otras medidas menos



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/02/2022 14:28:03	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	tFc2e9LGVQBUARC3C06CRG5SFYFX3F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones para los beneficiarios, antes bien, facilita que los centros docentes puedan hacer frente a los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.

#### 4. Justificación sobre el rango del proyecto normativo y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.

El Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, dispone que “*corresponde a la Consejería de Educación y Deporte la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades y la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía*”. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del citado Decreto, corresponde a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, entre otras funciones, las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la elaboración de propuestas normativas, directrices, planes y programas de medidas encaminadas al desarrollo y ejecución de las competencias que tenga atribuidas. En general, la programación y ejecución de las acciones que potencien el ejercicio de la equidad en la escuela, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, en la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, y en las disposiciones que las desarrollan.

Asimismo corresponde a la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte la aprobación de las normas reguladoras de subvenciones en materia de su competencia, en virtud del artículo 118.1 Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 4.6 del Reglamento por el que se regula los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Por otra parte, en el proyecto de Orden se ejerce la iniciativa normativa de la Administración educativa de manera coherente con el conjunto del ordenamiento jurídico, con lo que se obtienen las suficientes garantías en cuanto a seguridad jurídica pretendida, así como una gestión más eficiente de los recursos públicos.

#### 5. Breve descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación de la propuesta y de la participación de los agentes y sectores interesados.

El proyecto de Orden cumple con el principio de transparencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que con carácter previo a la elaboración de un reglamento se sustanciará consulta pública.

Así, con arreglo a la normativa vigente en la materia, en la fase previa a la elaboración del proyecto de Orden se ha cumplido con lo preceptuado en materia de consulta pública previa, puesto que la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente y en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, ha dictado y ha hecho pública la Resolución por la que se establece el trámite de consulta pública previa a la publicación del proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, específicos de educación especial o con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación, para facilitar la permanencia



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/02/2022 14:28:03	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	tFc2e9LGVQBUARC3C06CRG5SFYFX3F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





en el Sistema Educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar para el alumnado escolarizado en estos centros, firmada el 9 de diciembre de 2021.

El plazo establecido para la participación en dicho procedimiento de consulta pública previa se ha extendido del 14/12/2020 al 28/12/2020. El procedimiento para la recepción de las aportaciones en el procedimiento de consulta pública previa se ha concretado mediante la la habilitación del correo electrónico siguiente: [dg.diversidad.participacion.convivencia.ced@juntadeandalucia.es](mailto:dg.diversidad.participacion.convivencia.ced@juntadeandalucia.es).

Por otra parte, en el proceso de tramitación de la Orden está prevista la participación activa de los potenciales destinatarios a través de los procedimientos siguientes:

- Trámite de audiencia: conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se prevé la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, cuyos intereses legítimos y derechos puedan resultar afectados, y para la solicitud de informes o dictámenes que procedan. Dicho trámite se hará a través de las instituciones, entidades, organizaciones y asociaciones que los representan.
- Trámite de información pública: el procedimiento de información pública se llevará a cabo también conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web corporativa de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, habilitándose los correspondientes plazos y procedimientos para la recepción de las aportaciones que procedan.

6. Estudio de valoración de cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias.

En el presente texto, se ha tenido en consideración como principio inspirador la reducción de cargas administrativas que la aplicación de dicha norma lleva implícita.

Desde este punto de vista debe concluirse que de su aplicación no se derivarán cargas administrativas directas para la ciudadanía ni para las empresas, ya que estas bases se ajustan al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Dicha adaptación se ha llevado a cabo con el fin lograr la máxima simplificación y agilización del procedimiento de concesión de las subvenciones y eliminar aquellas cargas innecesarias a la ciudadanía. Asimismo, las bases reguladoras que se aprueban en la presente Orden se ajustan a la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, eliminando la exigencia de que, en el momento de presentación de la solicitud, las personas solicitantes aporten documentación alguna, sin perjuicio de su presentación posterior.

Así pues, la implantación de la mencionada Orden cuyo proyecto se tramita no supondrá ningún incremento de cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.  
LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Fdo.: Almudena García Rosado



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/02/2022 14:28:03	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	tFc2e9LGVQBUARC3C06CRG5SFYFX3F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

